



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 6/DGHYSA/25

Buenos Aires, 8 de enero de 2025

VISTO: La Ley Nacional N° 18.284, Decreto Nacional N° 815/99, Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.764), Decreto N° 782/GCBA/2001, Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, y la Disposición N° DI-2013-60-GCABA-DGHYSA;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria se encuentra dentro de la estructura orgánica de la Agencia Gubernamental de Control, conforme a lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley de su creación N° 2.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que mediante Decreto N° 815/99 se creó el Sistema Nacional de Control de Alimentos, con el objetivo de asegurar el fiel cumplimiento del Código Alimentario Argentino;

Que, mediante el Decreto N° 782/GCBA/2001, se establece la obligatoriedad de capacitar al personal involucrado en la manipulación de alimentos, en el ámbito de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través del citado Decreto, específicamente, en su artículo 4° establece la creación de un registro que incluya a todos los "Capacitadores de Manipuladores de Alimentos", en el ámbito de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las misiones y funciones de esta Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria se encuentra la de establecer los requisitos que deben cumplir los Capacitadores de referencia para su inscripción en el "Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos acreditados ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en línea con lo manifestado, la Gerencia de Planificación y Tecnología Alimentaria, específicamente de la Subgerencia Operativa de Registro de Establecimientos Productivos y Productos Alimenticios, administra el citado registro y entiende y coordina las acciones necesarias para la obtención de los certificados de inscripción correspondientes por parte de los Capacitadores, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente mediante la Disposición N° DI-2013-60-GCABA-DGHYSA se establecieron los requisitos y procedimientos para dicha Inscripción en el "Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos acreditados ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", los que requieren ser actualizados, unificados y adaptados según las nueva tecnologías;

Que, para ello resulta necesario implementar una nueva modalidad de tramitación a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), para la inscripción de los Capacitadores en el Registro de referencia;

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le otorgan al ordenamiento legal vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Disposición N° DI-2013-60-GCABA-DGHYSA por los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- Aprobar el ANEXO I – (DI-2025-02150040-GCABA-DGHYSA) Requisitos para la Inscripción en el “Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos acreditados ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 3°.- Establecer que el procedimiento aprobado en el artículo 2° de la presente entrará en vigencia a partir del día 03/02/2025.

Artículo 4°. Registrar y publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Leoni Olivera**